



**ACUERDO N°02
SALA GENERAL
Junio 30 de 2020**

Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Administrativa de las Sedes de la Corporación Universitaria Remington

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

Tercero. Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Cuarto. Que para el cumplimiento de la Misión institucional en todas las regiones del país donde tiene presencia Corporación Universitaria Remington se debe ofrecer una educación de alta calidad, de manera integral, flexible e inclusiva, buscando eliminar las barreras de tiempo y lugar, haciendo realidad el anhelo de cualquier habitante de Colombia de ser profesional o posgraduado.

Quinto. Que es necesario generar directrices que orienten las decisiones para el funcionamiento e integración de todas las sedes y sus programas académicos, de tal manera que funcionen como una sola Organización y consoliden una academia organizada, en condiciones de calidad y pertinencia social, indistintamente de su relación vinculante de orden geográfico, económico y social.

Sexto. Que es indispensable garantizar que los procesos institucionales se irradien en todas las sedes, en los diferentes programas y abarquen a todo el personal administrativo





y docente, fortaleciendo el servicio educativo en sus diversos niveles y metodologías, con la finalidad de ampliar el rango de acción en el territorio nacional y otras latitudes en los cuales la Sala General de la Institución determine como ámbito de cobertura.

Séptimo. Que se debe tener estructurada una gestión administrativa que articule los procesos institucionales en todas las sedes, garantizando que se facilite la interacción de la dirección estratégica con los procesos misionales y de apoyo.

Octavo. Que la Corporación Universitaria Remington se propone ser copartícipe en el cierre de brechas en el acceso a la educación superior en Colombia, desarrollando e implementando programas estratégicos que contribuyan a un mayor acceso a una educación de calidad, concretando la pertinencia social y regional de todos los programas, favoreciendo el crecimiento económico y una mejor calidad de vida de los conciudadanos.

Noveno. Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

RESUELVE

Adoptar, para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington la siguiente Política de Gestión Administrativa de Sedes:

ARTÍCULO 1°. Objeto general. Impartir instrucciones generales para que se garantice el acatamiento de las políticas planteadas por la Sala General y las decisiones del Consejo Directivo, Consejo Académico y del Rector en todas las sedes de la Corporación Universitaria Remington, velando por el cumplimiento de la Misión y Visión y la correcta ejecución de los planes de desarrollo institucional, acorde con los parámetros legales y reglamentarios de la educación superior en Colombia.

Objetos específicos:

- Determinar los lineamientos necesarios para la gestión, organización y articulación de los procesos institucionales en todas las sedes de la Corporación Universitaria Remington.
- Garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Sala General de la Institución, el Consejo Directivo, Consejo Académico y la Rectoría, en relación con el plan de apertura, continuidad y cierre de operación académica en las sedes en los ámbitos local, nacional e internacional.
- Delimitar las acciones administrativas en las sedes para el cumplimiento de la Misión, tanto como mandato ministerial como normativa interna para garantizar una educación de calidad, con base en los principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.
- Orientar la armonización de los procedimientos y mecanismos de control acordes a la directiva que se enmarque en el Plan de Desarrollo Institucional y en cada estatuto o reglamento de la organización, con el fin de desarrollar los modelos e instrumentos pertinentes para el cumplimiento de la misión, y adquirir los recursos físicos,



tecnológicos y financieros necesarios para un servicio educativo de alta calidad que garanticen la eficacia y la eficiencia de la política gestión administrativa de sedes.

ARTÍCULO 2°. Marco legal.

La Política de Gestión Administrativa de Sedes se apoya en la siguiente normativa de la **Constitución Política de Colombia**:

- **Artículo 27:** estipula que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- **Artículo 67:** establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- **Artículo 68:** define que los particulares podrán fundar establecimientos educativos y que la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión, y que la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación; asimismo, que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
- **Artículo 69:** reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

Otras normativas:

- **Ley 30 de 1992:** desarrolla, de manera general, los parámetros de la educación en Colombia.
- **Ley 1188 de 2008:** regula el registro calificado de programas de educación superior y dicta otras disposiciones.
- **Ley 1740 de 2014:** desarrolla, parcialmente, el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, regulando la inspección y vigilancia de la educación superior, modificando parcialmente la Ley 30 de 1992.

Reglamentación de las citadas leyes:

- **Decreto 1478 de 1994:** establece los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de la personería jurídica de instituciones privadas de educación superior, la creación de seccionales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1075 de 2015:** compila la normativa del sector Educación.
- **Decreto 1330 de 2019:** establece los parámetros de los registros calificados de programas académicos de educación superior en Colombia.



Por su parte, la normativa interna también se basa en los Estatutos que rigen a la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

- **Ámbito general:** la Política de Gestión Administrativa de las Sedes es aplicable a todas las sedes regionales de la Corporación Universitaria Remington y que estén habilitadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y en aquellas que se formalicen en el futuro.
- **Ámbito de gestión:** su aplicación será en todos los procesos que se deban representar o gestionar en cada sede regional en todo el país, de tal manera que se garantice la interacción y la unidad administrativa nacional armonizada con las políticas de direccionamiento estratégico y el cumplimiento de la normativa de la educación superior en Colombia.

ARTÍCULO 4°. Política de Gestión administrativa de las Sedes de la Corporación Universitaria Remington.

El desarrollo de la Política de Gestión Administrativa de las Sedes se desarrolla con los siguientes lineamientos generales aplicables a los programas, proyectos y actividades administrativas y a su proceso de control y seguimiento:

- La Institución propenderá por un desarrollo de programas académicos en las mismas condiciones de calidad en todas las sedes, en el ámbito nacional.
- Se establece una Dirección Nacional encargada de estructurar una gestión administrativa que articule los procesos institucionales en todas las sedes, garantizando que se facilite la interacción de la dirección estratégica con los procesos misionales y de apoyo.
- Son fundamentos de la gestión de sedes, los siguientes:
 - ✓ La transparencia y la responsabilidad social.
 - ✓ El gobierno y la gestión con calidad.
 - ✓ El respeto por la legalidad.
 - ✓ La efectividad institucional.
 - ✓ La articulación entre programas y proyectos con las políticas institucionales.
 - ✓ La revisión y la actualización permanente.
 - ✓ El respeto por el ser humano y el apoyo al desarrollo integral con inclusión.
 - ✓ La tecnología como medio y mediación de la academia con calidad.
 - ✓ La viabilidad académica, administrativa y financiera.
- La Institución, mediante la Dirección Nacional, debe acompañar a cada sede, en todo el país, en la gestión de evaluación de calidad de todas las modalidades que esta ofrece.



- Se debe implementar un modelo administrativo y financiero que garantice la sostenibilidad académica, operativa y financiera, el cual debe identificar el estado y viabilidad de cada sede de manera independiente, mediante indicadores de gestión, de cumplimiento y financieros.
- Se deben estructurar las estrategias y los mecanismos adecuados para la divulgación y acercamiento de la Institución y sus servicios a la comunidad, de tal manera que sea reconocida por su calidad académica, la pertinencia en sus programas y su cultura organizacional.
- La Dirección Nacional para la gestión de las sedes debe garantizar el correcto uso y disposición de los distintivos institucionales y marcas registradas.
- La Organización debe establecer relaciones externas con el sector público y privado en el marco de la cooperación para lograr una gestión integral de la educación, en procura de facilitar los procesos académicos en busca de una formación con pertinencia y vinculada con los sectores productivos del país.

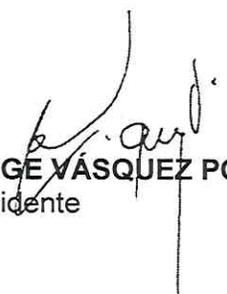
ARTÍCULO 5°. Responsabilidad de la gestión.

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica.
- Dirección de Educación a Distancia y Virtual (o la que haga sus veces).
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Secretaría General
- Decanaturas.

ARTÍCULO 6°. Vigencia: La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General